



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 205/2021

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). – establece: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

Que, el Art. 201 del Código Orgánico Administrativo establece: Terminación del procedimiento administrativo. “El procedimiento administrativo termina por: 1. El acto administrativo. 2. El silencio administrativo. 3. El desistimiento. 4. El abandono. 5. La caducidad del procedimiento o de la potestad pública. 6. La imposibilidad material de continuarlo por causas imprevistas. 7. La terminación convencional”.

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, mediante Decreto Ejecutivo nro. 1291, el presidente Lenín Moreno declaró el estado de excepción desde las 20:00 del 23 de abril hasta las 23:59 del 20 de mayo del 2021 por calamidad pública en las provincias en las provincias de Azuay, Imbabura, Loja, Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas, Guayas, Pichincha, Los Ríos, Esmeraldas, Santa Elena, Tungurahua, Carchi, Cotopaxi, Zamora Chinchipe, El Oro y Sucumbíos, por el contagio acelerado y afectación a grupos de atención prioritaria, que producen las nuevas variantes de la COVID, y por conmoción interna, en las mismas provincia debido a la saturación del sistema de salud y desabastecimiento de medicamentos e insumos médicos necesarios para la atención emergente de la enfermedad, a consecuencia del agravamiento de la pandemia en las mencionadas provincias del Ecuador, a fin de mitigar y reducir la velocidad de contagio y descongestionar el sistema de salud pública respecto de atenciones por COVID-19.

ef

Página 1





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 205/2021

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: Deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: literal bb) "Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: Sesiones por medios electrónicos.
- "Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones".

Que, mediante oficio N° UTMACH-R-2021-0286-OF, de fecha 26 de abril de 2021, el Ing. Cesar Quezada Abad, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que indica:

"En el marco del proceso de Evaluación al Desempeño de Gestión aplicado a los directivos que conformamos el Consejo Universitario, mismo que debería constar la evaluación realizada por los representantes estudiantiles del máximo Organismo Colegiado Superior, calificación que no se visualiza en el sistema.

En apego a lo estipulado en el Art. 21 del Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño Docente, me permito presentar ante ustedes como representantes del máximo Organismo Colegiado Superior, mi apelación a la calificación de la Heteroevaluación de los estudiantes representantes ante el Consejo Universitario, que no ha sido efectuada en a la fecha reglamentaria."

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-VADM-2021-086-OF de fecha 27 de abril de 2021, firmado electrónicamente, el 27 de abril del 2021 suscrito por el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez
Vicerrector Administrativo de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que indica:

"En el marco de los resultados obtenidos en el proceso de Evaluación Integral del Desempeño Docente del período 2020-1, me permito informar que, el suscrito en calidad de Vicerrector Administrativo fue evaluado en actividades de Dirección o Gestión Académica, obteniendo calificaciones satisfactorias en la Autoevaluación, Coevaluación de Pares y Coevaluación de Directivos; sin embargo, en el caso de la Heteroevaluación de Estudiantes, esta no fue realizada en los plazos establecidos por los estudiantes designados, por ende, expreso mi inconformidad con la nota obtenida.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 205/2021

Por lo antes expuesto y con base en el Art. 21 del Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño Docente, apelo a la calificación obtenida en la Heteroevaluación de Estudiantes y solicito de manera comedida que, a través de su digno intermedio sea presentado ante Consejo Universitario, para su conocimiento y trámite respectivo."

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia covid-19 y en Estado de Excepción, declarado por el Gobierno Nacional mediante Decreto Presidencial Nro. 1291 de fecha 21 de abril de 2021, en 16 provincias por calamidad pública ante el embate de la COVID-19, conforme se encuentra establecido en el artículo 11 del instructivo de sesiones de la UTMACH, y conforme lo solicitado en la aprobación del orden de día esta sesión por el Dr. Oswaldo Cárdenas; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - ARCHIVAR LOS OFICIOS N° UTMACH-R-2021-286-OF Y UTMACH-VADM-2021-086-OF SUSCRITOS EL ING. CESAR QUEZADA ABAD, PHD Y DR. JHONNY PÉREZ RODRÍGUEZ PHD, RECTOR Y VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA; DEJANDO A SALVO EL DERECHO A LOS PETICIONARIOS DE VOLVER A PROPONERLO CUANDO LO CONSIDEREN OPORTUNO.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo

TERCERA.- Notificar la presente resolución al Procuraduría General.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2021.

Machala, 03 de mayo de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

